

4º) Conseguir de la Seguridad Social para los asociados.

5º) Establecimiento y desarrollo de unas relaciones tanto a nivel nacional como internacional con otras Asociaciones y de departamentos culturales.

ANTECEDENTES

Después de diez años de existencia clandestina o semiclandestina, las Asociaciones de Artistas Plásticos (CASAP) empezaron a conseguir ser legalizadas a partir de la promulgación de la Ley 19/77, del 1 de Agosto, reguladora del derecho de Asociación Sindical. Desde Noviembre de dicho año, comenzamos como interlocutores válidos la negociación del Estatuto del Artista Plástico con el Ministerio de Cultura.

Después de varias reuniones con el Ministerio de Cultura y de haber analizado nuestra situación en las reuniones hechas con los representantes de las Asociaciones Sindicales de Artistas Plásticos del Estado Español, se decide poner en conocimiento de los Grupos Parlamentarios, Partidos Políticos y Centrales Sindicales las siguientes propuestas:

1º) Recoger como válida la definición de Artista publicada en "Noticias e informaciones" del Boletín de Derecho de Autor, Volumen XI, 153 1.977 - Unesco y discutida en:

Reunión conjunta OIT/UNESCO de expertos sobre la condición del Artista (Ginebra, 29 de Agosto - de Septiembre de 1977)

De conformidad con las decisiones aprobadas por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 19ª reunión (Nairobi, Octubre - Noviembre de 1976) y del Consejo de Administración de la Oficina Internacional de Trabajo en su 202ª reunión Ginebra,